



**RESOLUCIÓN CJR21-0404  
(28 de septiembre de 2021)**

*“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por Sulma Katherine Riveros Carrillo”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, expidió el Acuerdo CSJTOA17-457 de 04 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó el proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Administrativo del Tolima.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJTOR18-262 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Resoluciones CSJTOR19-110 de 17 de mayo de 2019 y CSJTOR20-188 de 17 de noviembre de 2020, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial<sup>1</sup>, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJTOA17-457 de 04 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJTOR21-169 de 20 de mayo de 2021 aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021 el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, conformó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJTOA17-457 de 04 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 24 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima-Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 31 de mayo hasta el 15 de junio de 2021, inclusive.

<sup>1</sup>Resoluciones CJR19-0839, CJR21-0074, CJR21-0075, CJR21-0117.

La señora SULMA KATHERINE RIVEROS CARRILLO el presentó, el 01 de junio de 2021, recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución CSJTOR21-169 de 20 de mayo de 2021 aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, respecto del puntaje 0 obtenido en el factor capacitación adicional, argumentando que no se le tuvieron en cuenta los soportes de estudios presentados de acuerdo con las reglas del concurso

Así las cosas, las razones de inconformidad expuestas por la recurrente, se concretan a solicitar una nueva verificación de los documentos aportados con la inscripción al concurso, a efectos de revisar el puntaje asignado al factor capacitación adicional.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima a través de la Resolución CSJTOR21-266 de 11 de agosto de 2021, desató el recurso de reposición confirmando la resolución CSJTOR21-169 de mayo 20 de 2021 respecto del puntaje del factor capacitación adicional y concedió el recurso de apelación interpuesto ante el Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

### EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo CSJTOA17-457 de 04 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad se resuelve el recurso de apelación interpuesto por la señora SULMA KATHERINE RIVEROS CARRILLO, quien se presentó para el cargo de Asistente Administrativo de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Grado 6, contra el Registro Seccional de Elegibles, contenido en la Resolución CSJTOR21-169 de 20 de mayo de 2021 aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021.

A la recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes:

No	Cedula	Apellidos Y Nombre	Puntaje Prueba de Conocimiento Escala 300-600	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional	Capacitación	Total
13	1110532588	RIVEROS CARRILLO SULMA KATHERINE	450,14	169,50	44,83	00,00	664,47

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral 2.2 del artículo 2º del Acuerdo de Convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
262301	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medias de Seguridad	6	Título en educación media, acreditar conocimientos en sistemas o técnicas de oficina y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto de el numeral 5.2.1. del artículo 2 del acuerdo de la Convocatoria

En cuanto a la capacitación adicional prevé que se evaluará teniendo en cuenta los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

<b>Nivel del Cargo – Requisitos</b>	<b>Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos</b>	<b>Diplomados Máximo 20 puntos</b>	<b>Estudios de pregrado Máximo 30 puntos</b>
<b>Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica</b>	5*	20	30

Los documentos de capacitación allegados por la recurrente, en la oportunidad prevista para todos los concursantes, esto es, al momento de la inscripción, fueron los siguientes:

<b>Título</b>	<b>Institución</b>	<b>Puntaje</b>
Tecnólogo en Administración Financiera	Universidad del Tolima	N/A Requisito Mínimo para el cargo
Administrador Financiero	Universidad del Tolima	30
Diplomado en Finanzas	Politécnico de Colombia	20
Diplomado Gerencia Desarrollo Humano y Emprendimiento	Academia Hispanoamericana de Letras y Ciencias	N/A ya se le dio el puntaje máximo en diplomados
Nivel I y II Ingles	Universidad del Tolima	N/A
Curso (40h) Formulación y Evaluación Proyectos de Inversión Social	Escuela Superior de Administración Pública Territorial	N/A No se relaciona con el cargo
Curso (20h) Contabilidad Básica	SENA	No cumple intensidad horaria
<b>Total</b>		<b>50</b>

De conformidad con los documentos aportados el título de Tecnólogo en Administración Financiera no se puntuó como quiera que es el requisito mínimo del cargo; por el título de pregrado de Administrador Financiero se le otorgan 30 puntos que es el máximo permitido para cargos del nivel de auxiliar y operativo de conformidad con el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017.<sup>2</sup>; respecto de los diplomados, se le asignan 20 puntos al de finanzas según lo establecido en el Acuerdo de convocatoria. Los demás documentos (cursos) no son objeto de puntuación por no tener relación con el cargo de aspiración o no cumplir la intensidad horaria como se relacionó en el cuadro anterior.

De lo anterior, se logra determinar que la calificación para el ítem de Capacitación Adicional es de 50 puntos, por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Tolima en el acto administrativo recurrido habrá de modificarse de 0.00 a 50.00 puntos, como se ordenará en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: MODIFICAR** parcialmente la decisión contenida en la Resolución CSJTOR21-169 de 20 de mayo de 2021 aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021 por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima publicó el Registro Seccional de elegible correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJTOA17-457 de 04 de octubre de 2017, respecto

<sup>2</sup> Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, "Por medio del cual se dispone que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de a Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios";

del puntaje asignado al factor capacitación adicional de la señora SULMA KATHERINE RIVEROS CARILLO identificada con la cédula de ciudadanía 1.110.532.588, que pasa de 0.00 a 50.00 puntos. En consecuencia, el puntaje total de la etapa clasificatoria de la concursante es el siguiente:

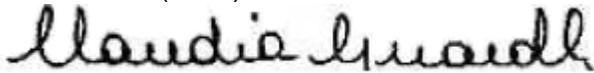
Cédula	Apellidos y Nombres	Prueba de Conocimientos - Escala de 300 a 600 Ptos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
1110532588	RIVEROS CARRILLO SULMA KATHERINE	450,14	169,50	44,83	50	714,47

**ARTÍCULO 2°: - NO PROCEDE RECURSO** contra la presente Resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** esta Resolución, a la SULMA KATHERINE RIVEROS CARILLO identificada con la cédula de ciudadanía 1.110.532.588, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**  
Directora  
Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/MCSO/LMC